

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO
CONCERTADO

Boletín



Oficial



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL:

Trimestre, 17 pesetas; semestre, 28; año, 50

FUERA DE LA CAPITAL:

Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 1'25 pesetas línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

todos los días no festivos

ADMINISTRACIÓN:

Diputación Provincial

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Excma. Diputación Provincial de Guadalajara

PLAZA VACANTE

La Comisión gestora, en sesión celebrada el día de hoy, acordó en vista del oficio de la Dirección General de Arquitectura, referente a la modificación del Tribunal, a que se refiere la base 7.^a de la convocatoria del concurso de méritos para la provisión de la plaza de Arquitecto de esta Excma. Diputación provincial, dejar en suspenso la citada convocatoria hasta tanto recaiga acuerdo sobre las observaciones hechas por la citada Dirección General, lo que oportunamente se anunciará para la continuación del plazo de presentación de instancias.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento general.

Guadalajara 5 de Julio de 1946.—El Presidente accidental, Fernando Méndez.

Delegación de Hacienda de la provincia de Guadalajara

Administración de Rentas Públicas

Aviso importante a los industriales del ramo de hostelería

No habiéndose celebrado en esta provincia concierto con el Sindicato de Hostelería para la percepción del «Gravamen para primar artículos de primera necesidad» (establecido por Decreto de 15 de Abril último), se pone en conocimiento de todos los industriales del ramo que tienen la obligación de presentar en sus respectivos Ayuntamientos y dentro de la primera quincena de cada mes declaración jurada por duplicado (modelo núm. 2), comprensiva de la recaudación obtenida en el mes anterior y cantidad a ingresar por el citado gravamen; todo ello con arreglo a lo dispuesto en la norma 8.^a de la

Orden ministerial de 14 de Mayo próximo pasado, dictada para la aplicación del Decreto arriba citado.

Así, pues, los industriales empezarán a presentar las declaraciones en la forma indicada hasta el día 15 del corriente mes, en la que se incluirá, con la debida separación, lo correspondiente a la última decena de Mayo y mes de Junio próximos pasados.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Guadalajara 3 de Julio de 1946.—El Delegado de Hacienda, Marcos Herrero. 1612

Ayuntamientos

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Anuncio de concurso para proveer plazas vacantes

La Comisión municipal gestora de este excelentísimo Ayuntamiento, en sesión de 6 de Mayo último, acordó proveer en propiedad, mediante concurso, previo examen de aptitud en los casos que procede, varias vacantes existentes en la fecha de la presente convocatoria en las Plantillas de Servicios Municipales a que pertenecen las plazas que se anuncian, de conformidad con las disposiciones de la Ley de 25 de Agosto de 1939 y Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de Octubre del mismo año, complementada por la de 17 de Noviembre siguiente y con sujeción a las siguientes

= BASES =

Para la celebración de concurso con el fin de proveer en propiedad diversas plazas vacantes de empleados de este Ayuntamiento

1.^a Las plazas que han de proveerse y cuya dotación se expresa, son las siguientes:

Una de Cabo de la Guardia de Policía Urbana, con 5.250 pesetas.

Dos de Guardias terceros de la Policía Urbana, a razón de 4.500 pesetas.

Una de Cabo de Serenos, con 4.750 pesetas.

Dos de Serenos, a razón de 4.250 pesetas.

Una de Carretillero de la Brigada de Limpieza, con 4.015 pesetas, en concepto de jornal, a razón de 11 pesetas.

Tres de Barrenderos de la misma Brigada, a razón de 4.015 pesetas, como jornal al tipo de 11 pesetas.

Una de Encargada del evacuatorio de la Plaza del Comandante Ortiz de Zárate, con 3.650 pesetas, en concepto de jornal de 10 pesetas.

Una de Auxiliar del Cementerio, con 4.015 pesetas, en concepto de jornal, a razón de 11 pesetas.

Una de Oficial 3.º de Albañil del Cementerio, con 5.110 pesetas, en concepto de jornal, a razón de 14 pesetas.

Tres de Peones del Cementerio, a razón de 4.015 pesetas, en concepto de jornal de 11 pesetas.

Una de Oficial 3.º Cantero, con 5.110 pesetas, en concepto de jornal, a razón de 14 pesetas diarias.

Una de Ayudante de Fontanero, con 4.750 pesetas, en concepto de jornal, a razón de 13 pesetas.

Una de Aprendiz de Fontanero, con 2.555 pesetas, en concepto de jornal, a razón de 7 pesetas.

Una de Jardinero Mayor, dotada con el sueldo de 6.500 pesetas.

Una de Peón de Parques y Jardines, con 4.015 pesetas, en concepto de jornal, a razón de 11 pesetas.

Una de Guarda del Parque de San Roque, con 4.015 pesetas, en concepto de jornal, a razón de 11 pesetas.

2.ª Será tenida en cuenta, en observancia de los preceptos de la Ley de 25 de Agosto de 1939, la reserva proporcional establecida para su provisión en favor de Caballeros Mutilados, Oficiales Provisionales o de Complemento, ex Combatientes, ex Cautivos y Huérfanos o personas económicamente dependientes de víctimas nacionales de la guerra, a que hace expresa referencia el apartado 9.º de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de Octubre de 1939, cuyas prescripciones se tendrán por reproducidas en la presente base, como también el apartado 11, a efectos de totalización de las diferentes plantillas, a los fines pertinentes, y la impuesta por la norma a) de las contenidas en la Circular de la Dirección General de Administración Local de 4 de Abril de 1940, en consideración al prestigio que reviste la condición de Oficial del Ejército.

3.ª Podrán tomar parte en este concurso, teniendo en cuenta la naturaleza de la plaza de que se trate y a que aspiren, todos los varones y mujeres de nacionalidad española que reúnan las condiciones especiales y generales siguientes:

Condiciones especiales

Para Cabo de la Policía Urbana.

- Haber cumplido 25 años y no exceder de 40.
- Tener una talla mínima de un metro 650 milímetros.
- Acreditar servicios prestados en el Ejército, Guardia Civil u otro Instituto Armado del Estado.

Para Guardias terceros de la Policía Urbana.

- Haber cumplido 23 años y no exceder de 35.

- Tener una talla mínima de un metro 650 milímetros.

Para Aprendiz de Fontanero.

- Haber cumplido 16 años y no exceder de 18.

Para las restantes plazas a proveer con varones.

- Haber cumplido 23 años y no exceder de 45, al terminar el plazo de admisión de solicitudes.

b) Por excepción, serán admitidos los que en dicho momento no hayan cumplido los 50 años, siempre que justifiquen un minimum de cinco de servicios prestados con carácter de interinidad o eventualidad; y sin límite de edad los que pertenezcan en propiedad, cualquiera que sea su situación, a alguna de las plantillas de Servicios Municipales.

Para la plaza a proveer por mujeres.

- Haber cumplido 25 años y no exceder de 50.
- Tener cumplido el Servicio Social de la Mujer, las obligadas a ello.

Condiciones generales para todos los aspirantes

- No padecer defecto físico que imposibilite el ejercicio del empleo que se solicite.
- Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.
- Ser persona de indudable adhesión al Movimiento Nacional.

4.ª En las instancias para tomar parte en el concurso los aspirantes expresarán, de manera categórica, la plaza que concursan y a qué turno optan de los enumerados en la base 2.ª, con vista de los documentos que acrediten la condición que invoquen presentándose aquéllas, debidamente documentadas, en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento, Negociado de Personal, en el término de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

5.ª Los documentos que, como indispensables, han de acompañar a sus instancias, son: cédula personal, partida de nacimiento, certificación facultativa que acredite no padecer defecto que le imposibilite para el cargo ni enfermedad contagiosa, certificación negativa de antecedentes penales, certificación de buena conducta expedida por la Alcaldía de residencia durante los dos últimos años y certificado de adhesión al Movimiento Nacional, expedida por cualquier Autoridad competente para ello, y las mujeres, además, certificado del Servicio Social. Voluntariamente, los aspirantes podrán presentar cuantos títulos y documentos consideren precisos en justificación de méritos que puedan alegar.

6.ª El Tribunal estará compuesto por el señor Alcalde o miembro de la Corporación en quien delegue, que actuará de Presidente; por un representante de la Dirección General de Administración Local; por otro representante de la Comisión provincial de Reincorporación de ex Combatientes al Trabajo; por el señor Gestor Delegado de los Servicios de Gobernación y Personal, y por el señor Secretario del Ayuntamiento. Actuará de Secretario del Tribunal el señor Vocal que por el mismo se designe y podrá requerir el asesoramiento del señor Arquitecto municipal y de cuantos funcionarios precise.

7.^a Dicho Tribunal formulará propuesta a la Comisión municipal gestora de los aspirantes que por sus méritos y capacidad reúnan mejores condiciones para desempeñar las plazas que se anuncian, sin que por ningún concepto el número de aspirantes propuestos pueda exceder del número de plazas concursadas.

8.^a De conformidad con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de la Gobernación de 17 de Noviembre de 1939, la resolución del concurso tendrá lugar en el local, fecha y hora que se señalarán con diez días de antelación, cuando menos, al de su comienzo, una vez transcurrido un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria de este concurso en el «Boletín Oficial del Estado».

9.^a Excepto para la plaza a proveer con mujeres y que hace referencia a servicios de limpieza, cuyas aspirantes bastará con que acrediten saber leer y escribir, todos los concursantes habrán de sufrir, como requisito previo para ser calificados, examen de aptitud relativo a las funciones o trabajos que han de desempeñar, mediante el que acrediten los conocimientos indispensables para su ejercicio, con carácter eliminatorio. Este examen de aptitud constará de dos partes. La primera, común a todos los aspirantes, y la segunda, especial para cada plantilla o grupo, relativa a su función o trabajo específico, según se detalla seguidamente:

Ejercicio común a todos los concursantes.—a) Lectura y escritura al dictado durante el tiempo que señale el Tribunal, sin exceder para cada caso de diez minutos.

b) Demostrar conocer las cuatro reglas aritméticas, mediante el desarrollo de una operación de suma, resta, multiplicación o división, que será señalada por el Tribunal calificador.

Ejercicio especial para cada plantilla o grupo.—Los calificados con suficiente puntuación en el anterior ejercicio, común y previo, habrán de sufrir, según cada caso, los exámenes siguientes:

Para Cabo de la Policía Urbana.

Oral.—Con sujeción al programa publicado para el concurso de Guardias de la Policía Urbana, que fué convocado por anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 6, correspondiente al día 7 de Enero de 1944, adicionado con el conocimiento, en líneas generales, del Código de la Circulación, de la Ordenanza municipal sobre circulación, aprobada en sesión de 15 de Noviembre de 1941, de las tarifas del Servicio Público de Automóviles de alquiler vigentes y del Código Penal, en los puntos siguientes:

Faltas.—De imprenta y contra el orden público. Contra los intereses generales y régimen de las poblaciones. Contra las personas. Contra la propiedad.

Consistirá el ejercicio en contestar sobre el contenido de tres artículos de las Ordenanzas Municipales, sacados a la suerte, y a uno de los temas sobre faltas de los enumerados, también designado a la suerte, así como a la contestación de alguna pregunta suelta relacionada con el Código u Ordenanza de Circulación y tarifas de referencia.

Práctico.—Redacción de una denuncia, parte de

novedad en el servicio u otro trabajo similar, a elección del Tribunal.

Para Guardias terceros de Policía Urbana.

Oral y práctico.—Con sujeción al programa y materias anteriormente citadas para la plaza de Cabo, excepto la parte relativa al Código Penal, siguiendo el mismo sistema para la práctica de los ejercicios.

Para Cabo de Serenos.

Oral.—Con sujeción al programa publicado para el concurso de Vigilantes Nocturnos, que fué convocado en anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 6, correspondiente al día 7 de Enero de 1944, y, además, con el conocimiento del Código Penal en los puntos siguientes:

Delitos.—De los delitos y faltas. Personas responsables de los delitos y faltas. Delitos contra la propiedad. Delitos contra la vida y la integridad personal. Delitos contra el orden público.

Práctico.—Redacción de una denuncia, parte de novedad en el servicio u otro trabajo similar, a elección del Tribunal.

Para Serenos.

Oral y práctico.—Con sujeción al programa publicado para el concurso de Vigilantes Nocturnos anunciado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 6, correspondiente al día 7 de Enero de 1944.

El ejercicio oral para los aspirantes a Guardias Terceros, Cabo de Serenos y Serenos, se desarrollará en forma similar a la señalada para proveer la plaza de Cabo de la Policía Urbana.

Para Carretillero y Barrenderos de la Brigada de Limpieza.

Oral.—Con sujeción al programa publicado para el concurso convocado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 6, correspondiente al día 7 de Enero de 1944.

Práctico.—Demostrar conocimiento de los útiles empleados en el servicio de limpieza de la vía pública.

Para Auxiliar del Cementerio.

Oral.—Demostrar conocer la Ordenanza de Servicios porque se regula el funcionamiento del Cementerio y la forma de hacer anotaciones en los libros del mismo.

Práctico.—Apertura de una sepultura temporal.

Para Oficial segundo de Albañil del Cementerio.

Oral.—Demostrar conocimientos generales de la construcción.

Práctico.—Replanteos y alineaciones. Construcción de tabique, bovedilla, bóveda, etc. Guarnecido del elemento construido.

Para Peones del Cementerio.

Oral.—Demostrar conocimiento de las herramientas usadas para apertura de zanjas y su manejo.

Práctico.—Apertura de zanja, facilitándosele las dimensiones.

Para Oficial segundo especializado en trabajos de Cantero.

Oral.—Demostrar conocer la interpretación de escalas de dibujo y molduras.

Práctico.—Distinguir y clasificar piedras de diferente clase y labra de paramentos y molduras.

Para Jardinero Mayor.

Oral.—Demostrar conocimientos elementales de Geometría y enlace de curvas, así como de botánica, en relación con la jardinería.

Práctico.—Consistente en proyectar un jardín sobre plano acotado y confeccionar una listilla de jornales.

Para Peón de Parques y Jardines.

Oral y práctico.—Con sujeción al programa publicado para el concurso, convocado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 6, correspondiente al día 7 de Enero de 1944.

Para Guarda del Parque de San Roque.

Oral.—Conocimiento de la misión y responsabilidad de su cargo y el capítulo 49 de las Ordenanzas Municipales (De los Paseos y Arbolados).

Práctico.—Redactar una denuncia sobre un caso supuesto.

Para Ayudante de Fontanero.

Oral.—Descripción de las herramientas propias del oficio y exposición de sus distintas aplicaciones. Enunciación de las diversas averías que pueden producirse en las conducciones de agua y forma de repararlas.

Práctico.—Consistente en efectuar alguna operación propia del oficio, como una soldadura u otra similar.

Para Aprendiz de Fontanero.

Oral.—Demostrar conocimiento de los útiles de trabajo.

Práctico.—Distinguir los metales a presencia de varias muestras.

10. Las plazas que resultaren vacantes por el primer turno de los establecidos en la base segunda de esta convocatoria, se acumularán al segundo, las del segundo al tercero y así sucesivamente si a ello hubiere lugar.

De suerte que la reserva proporcional de plazas establecida, no excluye la posibilidad de concursarlas en su totalidad sin sujeción a turno, pero con las limitaciones y preferencias impuestas por su establecimiento, según los casos.

Para los empates que puedan producirse en los cinco primeros turnos de los seis establecidos en el apartado noveno, letra b) de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de Octubre de 1939, se estará a lo dispuesto en la letra d) del mismo apartado.

11. En el turno de concurso libre y con carácter subsiguiente para los restantes, o sea, salvando la preferencia de los establecidos en la precitada base segunda y en el último párrafo del apartado anterior, se estima se estimarán como méritos decisorios, en igualdad de condiciones, los servicios más importantes prestados a la Causa Nacional y los que en los respectivos oficios sean acreditados documentalmente en concepto de profesionales.

12. En todo lo no previsto en esta convocatoria, se resolverá, según cada caso, por el Tribunal calificador.

13. Las vacantes a proveer quedan divididas en cuanto a la formación de turnos y reserva para concursos restringidos, en la forma siguiente:

Veinte por ciento para Caballeros Mutilados.

Dos de Guardias Terceros de la Policía Urbana, una de Sereno, una de Guarda del Parque de San Roque y una de Jardinero Mayor.

Veinte por ciento para Oficiales Provisionales.

En consideración al prestigio que reviste esta condición, no se les asigna plaza alguna, acumulándose las que les corresponden al turno de ex Combatiente.

Veinte por ciento para los restantes ex Combatientes y acumuladas.

Una de Cabo de la Guardia de Policía Urbana, una de Cabo de Serenos, una de Sereno, una de Oficial segundo de Albañil del Cementerio, dos de Peón de la Brigada del Cementerio, una de Peón de Parques y Jardines, una de Carretillero de la Brigada de Limpieza, una de Barrendero de la misma Brigada.

Veinte por ciento para concurso libre.

Una de Barrendero de la Brigada de Limpieza, una de Auxiliar del Cementerio, una de Oficial segundo albañil especializado en trabajos de Cantería, una de Ayudante de Fontanero.

Diez por ciento para ex-Cautivos.

Una de Barrendero de la Brigada de Limpieza, una de Peón de la Brigada del Cementerio.

Diez por ciento para Huérfanos de Guerra y familiares de víctimas.

Una de Aprendiz de Fontanero y una de Encargada del evacuatorio de la plaza Ortiz de Zárate.

Guadalajara 4 de Julio de 1946.—El Secretario, Santiago Peña.—V.º B.º—El Alcalde-Presidente, Cándido Laso.

1620

(Derechos de inserción, 445'50 ptas.)

Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Guadalajara

Concurso general de traslados del Magisterio

Por Orden telegráfica de la Dirección General de Enseñanza Primaria se ha dispuesto que el plazo para solicitar en la segunda parte del concurso general de traslados, durará desde el día 3 del actual hasta el día 12, a las catorce horas, únicamente para Maestras.

Las relaciones de vacantes se hallan expuestas al público en el tablón de anuncios de esta Delegación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Guadalajara 3 de Julio de 1946.—El Delegado, Jacinto Fernández.

1606

Jefatura de Transportes Militares de Guadalajara

Desierto el CONCURSO anunciado para el día 21 de Junio pasado, esta Jefatura saca a un segundo CONCURSO el servicio de ACARREOS INTERIORES, en esta Plaza, durante el segundo semestre del actual ejercicio económico, pudiendo los licitadores remitir sus ofertas todos los días laborables hasta las once horas del día 10 del corriente, dirigidas al señor Jefe de Transportes Militares de esta Plaza, en sus oficinas, sitas en Plaza de San Esteban, 4, donde se hallan expuestos los pliegos de condiciones técnico-legales a disposición de cuantos pudiera interesar. El importe de este anuncio y el anterior serán satisfechos por el adjudicatario.

Guadalajara 1 de Julio de 1946.

1625

(Derechos de inserción, 20'00 ptas.)

MAQUINA SEGADORA ATADORA

marca «Osborne», con cinco ovillos de sisal, en perfecto estado de conservación y funcionamiento, se vende.

Para tratar y verla, en la finca «La Umbria», de Valdearenas (Guadalajara).

3-1